



Consultorio jurídico de la semana (19 al 25 de julio de 2021)

Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.

1.-CONSULTA: Buenos días. Me gustaría obtener doctrina sobre la no recogida de un burofax por parte del inquilino, ya no solo en el domicilio, sino tampoco retirarlo de correos sin motivo, tiene los mismos efectos que la entrega y recogida del mismo. Muchas gracias

RESPUESTA: Buenas tardes. En estos casos la jurisprudencia es pacífica, otorga al intento de entrega del burofax los mismos efectos que la propia entrega, existiendo presunción de que el destinatario no recogió el burofax por voluntad propia, tendrá por entregado el burofax y se tendrá por comunicado el contenido del mismo. En caso de que alegara que no puedo por causas ajenas, deberá de ser capaz de demostrarlo.

Sentencia interesante y que deja claro este aspecto es del TC, se la adjunto al presente correo, destaca el pronunciamiento *"los actos de comunicación producen plenos efectos cuando su frustración se debe únicamente a la voluntad expresa o tácita de su destinatario, o a la pasividad, desinterés, negligencia, error, o impericia de la persona a la que va destinada"*

El plazo empezaría a correr exactamente igual que con una notificación recogida, una apreciación muy importante en arrendamientos ya que está de por medio el plazo de 30 días para enervar, que efectivamente empezaría a correr, ¿y desde cuándo ...